

## **INSTRUCCIÓN REGULADORA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE "CIUDAD INDUSTRIAL DEL VALLE DEL NALÓN, S.A. (Unipersonal)".**

### **I.- Objeto y ámbito de aplicación de la instrucción.**

**OBJETO:** La presente instrucción tiene por objeto regular la actividad contractual de la sociedad "CIUDAD INDUSTRIAL DEL VALLE DEL NALÓN, S.A.U.", conforme a lo dispuesto en el artículo 176 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, L.C.S.P.); en cuanto tiene la consideración de poder adjudicador distinto de las Administraciones Públicas (arts. 3.1.d/ y 3.3.b/ de la L.C.S.P.). El objetivo de la instrucción es garantizar la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación y que el contrato sea adjudicado a quien presente la oferta económicamente más ventajosa.

**ÁMBITO:** La presente instrucción se aplicará a todas las contrataciones que, en materia de obras, suministros o servicios, se concierten, ejecuten o modifiquen con "CIUDAD INDUSTRIAL DEL VALLE DEL NALÓN, S.A.U." –en su condición de poder adjudicador integrante del sector público-, y que no estén sujetos a regulación armonizada, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la LCSP.

**Exclusiones:** No se aplicarán las normas contenidas en la presente instrucción, a las adjudicaciones de los siguientes contratos: 1) Los contratos regulados en la legislación laboral; 2) Los contratos de naturaleza financiera; 3) Cualquier contrato regulado por disposición legal que haya de ser aplicada con carácter imperativo.

### **II.- Naturaleza y Régimen Jurídico de los contratos a que se refiere la presente instrucción.**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Los contratos regulados por esta instrucción tienen la consideración de contratos privados. Por ello, sin perjuicio de lo dispuesto en la L.C.S.P. y las normas que se contienen en la presente instrucción, la actividad de contratación de "CIUDAD INDUSTRIAL DEL VALLE DEL NALÓN, S.A.U." se haya sujeta al Derecho Privado.

**RÉGIMEN JURÍDICO:** Los contratos de obras, suministros o prestación de servicios en que sea parte "CIUDAD INDUSTRIAL DEL VALLE DEL NALÓN, S.A.U." se regirán en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa de la LCSP aplicable a los poderes adjudicadores que no sean Administración Pública; siendo aplicable la normativa de derecho privado para regular sus efectos y extinción.

En estos contratos se podrían incluir los pactos, cláusulas y condiciones que se tengan por convenientes, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos y extinción de estos contratos. Como excepción, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, para conocer del recurso especial del artículo 37 de la LCSP; recurso que cabe, en relación con los contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II de la LCSP cuya cuantía sea superior a doscientos seis mil euros (206.000,00.-€s.), frente a los actos de adjudicación provisional, los pliegos jurídicos o técnicos que determinen las características de la contratación o los actos de trámite que decidan el procedimiento, impidan su continuación o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses. El plazo de interposición de este recurso será de

diez días desde la publicación o notificación del acto susceptible recurso; pudiendo solicitarse junto con dicho recurso especial, o con carácter previo a su interposición, medidas provisionales para corregir infracciones de procedimiento o para impedir que se causen perjuicios, incluidas medidas destinadas a suspender el procedimiento.

### **III.- Clases de contratos**

Las relaciones contractuales objeto de la presente instrucción se clasifican, a los efectos de las mismas, como se indica a continuación:

**A) POR SU NATURALEZA:** se clasifican en contratos de obra, contratos de suministro y contratos de servicios.

- **Contrato de Obras** es aquél que tiene por objeto la construcción de bienes inmuebles, o la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o del subsuelo, así como la reforma, reparación, conservación o demolición de cualesquiera de los anteriormente mencionados.
- **Contrato de suministro** es aquél que tiene por objeto la compra, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles; así como su instalación cuando sea precisa para el funcionamiento del bien adquirido; salvo los excluidos del ámbito de la presente instrucción.
- **Contrato de servicios** es aquel cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención e un resultado distinto de una obra o suministro. También tienen esta consideración aquellos que tienen por objeto la prestación de servicios complementarios para el funcionamiento de la entidad, de mantenimiento, conservación, limpieza o reparación de bienes, equipos o instalaciones.

**B) POR SU CONCRECIÓN:** se distingue entre contratación cerrada, contratación abierta y contratación marco.

- **Contratación cerrada** es aquella en la que el alcance, condiciones, contenido y efectos del contrato se recogen íntegramente en el documento contractual.
- **Contratación abierta** es aquella en que los precios se fijan por valores unitarios o con relación a un volumen de unidades estimadas. En todo caso, se ha de especificar el período de duración del contrato y el límite económico máximo; obligándose el contratante con la Sociedad (poder adjudicador) a mantener las condiciones contractuales a lo largo de todo el período.
- **Contratación Marco** es aquella en que se establece únicamente las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que se pretendan adjudicar durante un período determinado. El recurso a estos instrumentos no se podrá efectuar de forma abusiva o de modo que la competencia se vea obstaculizada, restringida o falseada. El contrato marco podrá concluirse con uno o varios empresarios, no pudiendo en este caso ser su número inferior a tres, en cuanto fuera posible.

#### IV.- Partes contratantes

Al regular la presente instrucción las relaciones contractuales entre "CIUDAD INDUSTRIAL DEL VALLE DEL NALÓN, S.A.U." –en su condición de ente adjudicador distinto de las Administraciones Públicas- y terceras personas –entendiendo por tales, cualquier persona, natural o jurídica, pública o privada, que adquiera vínculo contractual con "Ciudad Industrial del Valle del Nalón, S.A.U."- se expone en el presente apartado los requisitos de aptitud y capacidad exigidos para la válida formalización de los contratos

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:** "CIUDAD INDUSTRIAL DEL VALLE DEL NALÓN, S.A.U." actuará, como contratante, representada por el órgano de representación que, en cada caso, esté facultado estatutariamente para celebrar contratos. Sin perjuicio de las competencias del Consejo de Administración, ordinariamente son órganos de contratación:

- El Director-Gerente para los contratos de obra de cuantía inferior a un millón de euros (1.000.000,00.-€s.) y contratos de servicios o suministros de cuantía inferior a doscientos seis mil euros (206.000,00.-€s.).
- El Consejo de Administración para los restantes contratos; excepto en el caso de delegación expresa para contratar a favor de su Presidente o Director-Gerente.

#### **ÓRGANOS DE ASISTENCIA:**

**A) Mesa de contratación:** En la contratación ordinaria, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas. En la contratación menor y negociada, su intervención será potestativa para el órgano de contratación. Su composición será la siguiente: Actuará como Presidente el Director-Gerente, y como vocales: el/la Jefe/Jefa del Departamento de Coordinación General, un técnico del departamento licitador.

**B) Mesa especial para el diálogo competitivo:** Para asistir al órgano de contratación en los procedimientos de diálogo competitivo, se constituirá una mesa con la composición señalada en el apartado anterior, a la que se incorporarán personas especialmente cualificadas en la materia sobre la que verse el diálogo, designadas por el órgano de contratación, en número igual o superior a un tercio de los componentes de la mesa, participando en las deliberaciones con voz y voto.

**APTITUD PARA CONTRATAR con "Ciudad Industrial del Valle del Nalón, S.A.U.":** Dado el carácter de poder adjudicador que tiene "Ciudad Industrial del Valle del Nalón, S.A.U" se considera procedente aplicar las prohibiciones para contratar previstas en la contratación con las Administraciones Públicas, así como exigir la acreditación de una determinada solvencia. Por ello, se establecen los siguientes requisitos de aptitud para contratar a las terceras personas que quieran establecer relación contractual con "Ciudad Industrial del Valle del Nalón, S.A.U.":

- 1º.- Sólo podrán contratar las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 49.1 de la LCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional en la forma que se exija en la solicitud de oferta, en el anuncio de licitación o en el pliego.

- 2º.- Las empresas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la actividad o prestación en que consista el objeto del contrato.
- 3º.- La empresa contratista deberá acreditar el estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Administración del Principado de Asturias y con la Seguridad Social.
- 4º.- Para acreditar los anteriores extremos se admitirán los certificados del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, así como de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con la eficacia propia de cada certificado según las normas que regulen su expedición.

## **V.- Condiciones Generales de Contratación**

### **OBJETO DE LOS CONTRATOS:**

El objeto del contrato deberá ser determinado, y adecuado a las necesidades que se tratan de cubrir, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la idoneidad del objeto en relación con las necesidades a cubrir.

El objeto será descrito en términos generales, sin mencionar el procedimiento de fabricación, patente, procedencia o marca determinada, salvo que se acredite que no existe otra forma de describir la prestación solicitada, añadiendo en este caso la mención "o equivalente". De ser posible se utilizarán especificaciones técnicas contenidas en normas nacionales que incorporen normas europeas utilizándose la mención "o equivalente", o se referirá al rendimiento o exigencia funcionales, o bien a ambos criterios.

### **VALOR ESTIMADO Y PRECIO DE LOS CONTRATOS:**

#### **A).- Valor estimado**

1º.- El valor estimado de los contratos se calculará por el importe total del objeto del contrato, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido que se expresará en partida independiente.

2º.- La estimación del valor se realizará a precios de mercado al tiempo de realizarse la solicitud de oferta, anuncio o elaborarse en el pliego, incluyendo la opción de compra.

3º.- La elección del método para calcular el valor estimado no podrá efectuarse con la intención de sustraer el contrato de las normas que por su cuantía le pudieran ser aplicables.

#### **B).- Precio de los contratos**

1º.- La retribución del contratista se expresará en un precio cierto, bien a tanto alzado, bien por unidades o medidas, expresado en euros, sin perjuicio de que se haga efectivo parte en dinero, parte en otra cosa en los casos en los que se admita por la normativa.

2º.- Excepcionalmente se podrá contratar sin precio determinado cuando después de un primer trámite de contratación, y por la complejidad del contrato y lo novedoso de las técnicas, materiales u objeto del contrato, no sea posible su determinación. En tal caso el precio a satisfacer al contratista se determinará dentro de un importe máximo siempre determinado, y de acuerdo con los costes acreditados en la ejecución y el beneficio que fuera reconocido.

3º.- Los precios podrán ser revisados cuando así se exprese en la solicitud de oferta, anuncio o pliego de cada contrato o bien en la formalización de

cada contrato, para tener en cuenta las variaciones que se produzcan durante la ejecución del contrato.

4º.- Se admite el pago de todo o parte del precio en moneda distinta del euro, expresándose el importe que deba satisfacerse en esta moneda y su estimación en euros.

#### **DURACIÓN DE LOS CONTRATOS:**

1º.- Se establecerá la duración de los contratos teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, las posibilidades y forma de financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la adjudicación.

2º.- Se podrán prever prórrogas siempre que las características de los contratos permanezcan inalteradas durante éstas.

3º.- La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista salvo que la solicitud de oferta, anuncio o pliego señalen otra cosa.

4º.- Los contratos de obras inferiores a 50.000 euros y de servicios o suministros inferiores a 18.000 euros, no podrán tener una duración superior al año ni ser objeto de prórroga.

#### **GARANTÍAS:**

1º. Con carácter general no se solicitará garantía provisional o definitiva para acreditar la solvencia de la oferta y quedar a resguardo de las responsabilidades que por la retirada o incumplimiento de las obligaciones contractuales se puedan incurrir por los contratistas.

2º.- Cuando la naturaleza, importancia u otras circunstancias del contrato aconsejen, se podrá prever, en la solicitud de oferta, anuncio o pliego, la constitución tanto de la garantía provisional como definitiva. En este caso, la garantía se podrá constituir por cualquiera de los medios que se enumeran en el art. 84 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### **COMUNICACIONES Y PLAZOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN:**

1º.- Como medios de comunicación entre el contratante y los empresarios, se admitirá cualquier medio que permita tener constancia de la expedición y recepción de la solicitud de oferta y de la consistencia de la oferta remitida por el empresario, así como la fecha y hora de ésta, admitiendo las medidas de privacidad necesarias para que el contenido de las ofertas recibidas no pueda ser conocido por otros empresarios en perjuicio de aquel antes del plazo de valoración o incluso después de la adjudicación cuando se trate de datos que por su naturaleza exijan mantener la privacidad.

2º.- En la solicitud de oferta, anuncio o pliego, se podrá determinar uno o varios medios de comunicación a través de los que obligatoriamente se deberá cursar la oferta o cualquier comunicación relativa a la contratación.

3º.- El plazo ordinario de remisión de ofertas por los empresarios, bien por ser solicitada directamente por el órgano de contratación, bien por

abrirse plazo en un anuncio para la presentación de ofertas será de diez días.

- 4º.- Cuando hubiere razones de urgencia acreditadas en la contratación o bien por la simplicidad de la oferta solicitada, se podrá reducir el plazo de remisión de ofertas. Cuando por razón de la complejidad del objeto del procedimiento de contratación se estime insuficiente el plazo general de diez días, se podrá ampliar éste.
- 5º.- Los plazos de remisión de documentos o de subsanación serán indicados por el órgano de contratación en cada caso.
- 6º.- Los plazos se entenderán siempre por días naturales. Cuando el último día de plazo fuera inhábil a los efectos de trabajo en la sede del órgano de contratación se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil.

## **VI.- Procedimientos de Contratación.**

Se establecen en la L.C.S.P., como procedimientos de contratación, tendentes a regular la preparación, tramitación y adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada, los siguientes: 1) Procedimiento de contratación en contratos menores; 2) Procedimiento abierto de contratación; 3) Procedimiento restringido de contratación; 4) Procedimiento negociado de contratación (con o sin publicidad). "CIUDAD INDUSTRIAL VALLE DEL NALÓN, S.A.U." seguirá un procedimiento especial de contratación para contratos menores (con una norma especial para los "contratos de menor cuantía"); y, para el resto de contratos, seguirá el procedimiento negociado, con o sin publicidad según los casos, en los contratos en que, por razón de su cuantía así lo permite la L.C.S.P. En los casos en que no proceda el procedimiento negociado se seguirá el procedimiento ordinario que proceda (abierto o restringido); contemplándose también la posibilidad de utilizar el procedimiento de diálogo competitivo en el caso de contratos especialmente complejos. Todo ello conforme a las instrucciones que seguidamente se exponen.

### **VI.1.- Expedientes de contratación en contratos menores.**

**SUPUESTO DE APLICACIÓN:** Se aplica a los contratos de obras de importe inferior a cincuenta mil euros (50.000,00.-€s.) y a los contratos de servicios y suministros de importe inferior a dieciocho mil euros (18.000,00.-€s.).

#### **FASES:**

- 1) El órgano gestor remitirá al Departamento de Coordinación General: propuesta de contratación, propuesta de autorización del gasto y en el contrato menor de obras, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran.  
En la propuesta de contratación se justificará la necesidad de proceder a la realización del contrato y se recogerán las ofertas solicitadas y recibidas y se aprobarán los datos del contratista seleccionado.
- 2) El/la Jefe/a del Departamento de Coordinación General procederá a comprobar que el contratista seleccionado cuenta con capacidad de obrar, no está incurso en las prohibiciones, ostenta la necesaria habilitación que se precise según el objeto del contrato y está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- 3) El/la Jefe/a del Departamento de Coordinación General, hechas las comprobaciones previstas en el apartado anterior, tramitará la autorización del gasto o rechazará la propuesta de contratación.

## **EXCEPCIONES AL PRINCIPIO DE CONCURRENCIA:**

Se califican, a los efectos de esta instrucción, como **contratos de menor cuantía**, los que tengan un importe igual o inferior a seis mil euros (6.000,00.-€s.).

Estos contratos, en razón de su escasa cuantía, podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

## **VI.2.- Expedientes de contratación en el procedimiento negociado sin publicidad.**

**SUPUESTO DE APLICACIÓN:** Se aplica a los contratos de obras de importe igual o superior a cincuenta mil euros (50.000,00.-€s.) y que no exceda de doscientos mil euros (200.000,00.-€s.), y a los contratos de suministro y de servicios de importe igual o superior a dieciocho mil euros (18.000,00.-€s.) y que no exceda de sesenta mil euros (60.000,00.-€s.).

### **FASES:**

#### **a) Iniciación.-**

El órgano gestor remitirá al Departamento de Coordinación General propuesta de contratación, propuesta de autorización de gasto y pliego de prescripciones técnicas que hayan de regir la realización de la prestación. En el supuesto de contrato de obra se acompañará proyecto de obras visado por el Colegio de Arquitectos o Ingenieros correspondiente.

En la propuesta de contratación se justificará la necesidad de proceder a la realización del contrato y se recogerán las ofertas solicitadas y recibidas y se aportarán los datos del contratista seleccionado.

#### **b) Bases de Licitación.-**

El/la Jefe/a del Departamento de Coordinación General, una vez comprobada la existencia de crédito para financiar la contratación, elaborará el Pliego de Bases Jurídicas de la Contratación. En dicho pliego se recogerá como mínimo: los criterios de selección de las empresas, los aspectos susceptibles de negociación y el orden decreciente de importancia atribuidos a los mismos, el procedimiento de presentación de ofertas, el régimen de admisión de variantes, la información sobre las condiciones de subrogación en los contratos de trabajo, garantía que, en su caso, deben constituir los licitadores o el adjudicatario y los pactos y condiciones definitorias de los derechos y obligaciones de las partes del contrato.

#### **c) Petición de ofertas.-**

El/la Jefe/a del Departamento de Coordinación General procederá a solicitar al menos tres ofertas, de ser posible, poniendo los pliegos elaborados a disposición de los empresarios a los que se solicite la oferta. La invitación a presentar oferta indicará el lugar y la fecha límite de presentación de ofertas.

#### **d) Negociación de ofertas y propuesta de adjudicación.-**

Recibidas las ofertas en el Departamento de Coordinación General, se dará traslado de las mismas al órgano gestor para que inicie las negociaciones entre los ofertantes en condiciones de igualdad, sin establecer

distinciones que puedan entenderse como discriminatorias y sin dar información que pueda dar ventaja a determinados licitadores sobre otros.

De cada negociación realizada se levantará un acta. Finalizadas las negociaciones el órgano gestor elaborará un informe en el que se recoja de forma sucinta el resultado de las negociaciones y se identifique la oferta económicamente más ventajosa a favor de la cual se formulará propuesta de adjudicación.

El órgano gestor podrá solicitar asesoramiento externo en las valoraciones de las ofertas cuando la complejidad de la materia o la falta de recursos disponibles así lo aconsejen.

**e) Formalización del contrato.-**

Seleccionada la empresa y constituida, en su caso, garantía definitiva el/la Jefe/a del Departamento de Coordinación General procederá a tramitar la autorización del gasto y la formalización del contrato en documento privado o si el contratista lo estima conveniente, en escritura pública corriendo de su cuenta los gastos que se originen.

**f) Solicitud del producto, realización de la obra o prestación del servicio.-**

El órgano gestor procederá una vez formalizado el contrato, a la solicitud del producto o de realización de la obra o prestación del servicio en las condiciones previstas en el contrato.

**g) Verificación del producto suministrado, servicio u obra.-**

La recepción del producto, de la prestación del servicio o de la obra se efectuará por el órgano gestor que llevó a cabo la petición. Su constatación formal se realizará mediante la conformidad de la factura, salvo en el contrato de obra que exigirá un acto de recepción.

**h) Cancelación de las garantías.-**

Ejecutado el contrato y transcurrido, en su caso, el plazo de garantía se requerirá informe al órgano gestor sobre la existencia o no de penalidades que ejercer sobre la garantía. En función del informe se procederá a la devolución o incautación de la garantía, previo trámite de audiencia.

**EXCEPCIONES AL PRINCIPIO DE CONCURRENCIA:**

- 1.- En los supuestos de acontecimientos catastróficos y de situaciones que, de forma sobrevenida, impliquen un grave peligro para la continuidad de la actividad y del interés de la entidad, se procederá a contratar directamente su objeto, en todo o en parte, sin sujeción a los requisitos establecidos en la presente Instrucción para los procedimientos ordinarios de contratación.
- 2.- Cuando, por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva, el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado.

**VI.3.- Expedientes de contratación en el procedimiento negociado con publicidad.**

**SUPUESTO DE APLICACIÓN:** Se aplica a los contratos de obras de importe igual o superior a doscientos mil euros (200.000,00.-€s.) y que no exceda de un millón de euros (1.000.000,00.-€s.); a los contratos de suministro y servicios de

importe igual o superior a sesenta mil euros (60.000,00.-€s.) y que no excedan de cien mil euros (100.000,00.-€s.).

**FASES:**

**a) Iniciación.-**

El órgano gestor remitirá al Departamento de Coordinación General propuesta de contratación, propuesta de autorización de gasto y pliego de prescripciones técnicas que hayan de regir la realización de la prestación. En el supuesto de contratos de obra se acompañará proyecto de obras visado por el Colegio de Arquitectos o de Ingenieros competente.

En la propuesta de contratación se justificará la necesidad de proceder a la realización del contrato y se recogerán las ofertas solicitadas y recibidas y se aprobarán los datos de contratista seleccionado.

**b) Bases de Licitación.-**

El/la Jefe/a del Departamento de Coordinación General, una vez comprobada la existencia de crédito para financiar la contratación, elaborará el Pliego de Bases Jurídicas. En dicho pliego se recogerá, como mínimo: los criterios de selección de las empresas, los aspectos susceptibles de negociación y el orden decreciente de importancia atribuidos a los mismos, el procedimiento de presentación de ofertas, el régimen de admisión de variantes, la información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, la garantía que, en su caso, deben constituir los licitadores o el adjudicatario; y los pactos y condiciones definidos de los derechos y obligaciones de las partes del contrato.

**c) Petición de ofertas y licitación.-**

El/la Jefe/a del Departamento de Coordinación General acordará publicar un anuncio de la contratación en curso y de los pliegos reguladores del contrato en el perfil del contratista y, de ser posible, en la plataforma de contratación de la Administración del Principado de Asturias. El anuncio de licitación indicará el lugar y la fecha límite de prestación de ofertas, así como el lugar, día y hora de apertura de proposiciones.

De forma añadida a la publicidad anterior, se solicitarán al menos tres ofertas, de ser posible, poniendo a disposición de los empresarios a los que se solicite la oferta, los pliegos elaborados. La invitación a presentar oferta indicará el lugar y la fecha límite de presentación de ofertas, así como el lugar, día y hora de apertura de proposiciones.

**d) Negociación de ofertas.-**

Recibidas las ofertas por el/la Jefe/a del Departamento de Coordinación General, se dará traslado de las mismas al órgano gestor para que inicie las negociaciones entre los ofertantes en condiciones de igualdad, sin establecer distinciones que puedan entenderse como discriminatorias y sin dar información que pueda dar ventaja a determinados licitadores sobre otros.

De cada negociación realizada se levantará un acta. Finalizadas las negociaciones el órgano gestor elaborará un informe en el que se recoja de forma sucinta el resultado de las negociaciones y se identifique la oferta económicamente más ventajosa a favor de la cual se formulará propuesta de adjudicación.

El órgano gestor podrá solicitar asesoramiento externo a las valoraciones de las ofertas cuando la complejidad de la materia o la falta de recursos disponibles así lo aconsejen.

**e) Acuerdo de adjudicación provisional.-**

Con carácter excepcional y aplicable únicamente a los contratos de servicios previstos en las categorías 17 a 27 del Anexo II de la LCSP, el/la Jefe/a del Departamento de Coordinación General elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación provisional que de ser ratificada por el órgano de contratación se notificará a los interesados. El acuerdo de adjudicación provisional podrá ser objeto de recurso de especial de contratación en el plazo de 10 días hábiles.

**f) Formalización del contrato.-**

Constituida, en su caso garantía definitiva el/la Jefe/a del Departamento de Coordinación General procederá a tramitar la autorización del gasto y la formalización del contrato en documento privado o si el contratista lo estima conveniente, en escritura pública corriendo de su cuenta los gastos que se originen.

**g) Solicitud del producto, realización de la obra o prestación del servicio.-**

El órgano gestor procederá una vez formalizado el contrato, a la solicitud del producto o a la realización de la obra o prestación del servicio en las condiciones previstas en el contrato.

**h) Verificación del producto suministrado o servicio.-**

La recepción del producto, de la prestación del servicio o de la obra se efectuará por el órgano gestor que llevó a cabo la petición. Su constatación formal se realizará mediante la conformidad de la factura, salvo en los contratos de obra que se exigirá un acta de recepción.

**i) Cancelación de garantías.-**

Ejecutado el contrato y transcurrido, en su caso, el plazo de garantía se requerirá informe al órgano gestor sobre la existencia o no de penalidades que ejercer sobre la garantía. En función del informe se procederá a la devolución o incautación de la garantía, previo trámite de audiencia.

**EXCEPCIONES AL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD:**

- 1º.- Cuando, tras haberse seguido en algún contrato el procedimiento ordinario previsto no se haya presentado ninguna oferta, o aquéllas no sean adecuadas, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente.
- 2º.- Cuando una imperiosa urgencia, resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, demande una pronta ejecución del contrato.
- 3º.- En los contratos de suministro, cuando se trate de la adquisición de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Español, previa su valoración por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español u organismo reconocido al efecto de las Comunidades Autónomas, que se destinen a museos, archivos o bibliotecas.
- 4º.- En los contratos de suministro, cuando se trate de entregas complementarias efectuadas por el proveedor inicial que constituyan bien una reposición parcial de suministros o instalaciones de uso corriente, o bien una ampliación de los suministros o instalaciones

existentes, si el cambio de proveedor obligase al órgano de contratación a adquirir material con características técnicas diferentes, dando lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso y de mantenimiento desproporcionadas.

- 5º.- En los contratos de suministro, cuando se trate de un suministro concertado en condiciones especialmente ventajosas con un proveedor que cese definitivamente en sus actividades comerciales o con los administradores de un concurso, o a través de un acuerdo judicial o un procedimiento de la misma naturaleza.
- 6º.- En los contratos de servicios, cuando se trate de servicios complementarios que no figuren en el proyecto ni en el contrato pero que debido a una circunstancia imprevista pasen a ser necesarios para ejecutar el servicio tal y como estaba descrito en el proyecto o en el contrato sin modificarlo, y cuya ejecución se confíe al empresario al que se adjudicó el contrato principal de acuerdo con los precios que rijan para éste o que, en su caso, se fijen contradictoriamente, siempre que los servicios no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes a la entidad o que, aunque resulten separables, sean estrictamente necesarios para su perfeccionamiento y que el importe acumulado de los servicios complementarios no supere el 50 por 100 del precio primitivo del contrato.
- 7º.- En los contratos de servicios, cuando éstos consistan en la repetición de otros similares adjudicados por el procedimiento previsto en esta Instrucción, al mismo contratista por el órgano de contratación, siempre que se ajusten a un proyecto base que haya sido objeto del contrato inicial adjudicado por dicho procedimiento, que la posibilidad de hacer uso de este procedimiento esté indicada en el anuncio de licitación del contrato inicial y que el importe de los nuevos servicios se haya computado al fijar la cuantía total del contrato.
- 8º.- En los contratos de servicios, cuando el contrato en cuestión sea la consecuencia de un concurso y, con arreglo a las normas aplicables, debe adjudicarse al ganador. En caso de que existan varios ganadores se deberá invitar a todos aquéllos a participar.
- 9º.- Cuando debido a las características de la prestación, especialmente los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual y en los que no sea posible establecer sus condiciones con la precisión necesaria para adjudicarlo por el procedimiento previsto en la presente Instrucción.

[\*\* En los procedimientos de contratación en los que se aplique alguno de los supuestos de exclusión de publicidad antes relacionados, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.]

#### **VI.4.- Expedientes de contratación de tramitación ordinaria (en que no es aplicable el procedimiento negociado): Procedimiento abierto, procedimiento restringido.**

**SUPUESTO DE APLICACIÓN:** Se aplica a los contratos de obras de importe igual o superior a un millón de euros (1.000.000,00.-€s.) y que no exceda de cinco millones ciento cincuenta mil euros (5.150.000,00.-€s.); y a los contratos de suministro y servicios de importe igual o superior a cien mil euros (100.000,00.-€s.) y que no excedan de doscientos seis mil euros (206.000,00.-€s.). Todo ello, sin perjuicio de que, aún superadas estas cuantías se apliquen las excepciones a los principios de concurrencia y/o publicidad expresadas en los anteriores epígrafes.

#### **FASES EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO:**

##### **a) Iniciación.-**

El órgano gestor remitirá al Departamento de Coordinación General propuesta de contratación, propuesta de autorización de gasto y pliego de prescripciones técnicas que hayan de regir la realización de la prestación. En el supuesto de contratos de obra se acompañará proyecto de obras visado por el Colegio de Arquitectos o Ingenieros que corresponda.

##### **b) Bases de Licitación.-**

El/la Jefe/a del Departamento de Coordinación General, una vez comprobada la existencia de crédito para financiar la contratación, elaborará el Pliego de Bases Jurídicas. En dicho pliego se recogerá, como mínimo: los criterios de selección de las empresas, los aspectos susceptibles de negociación y el orden decreciente de importancia atribuidos a los mismos, el procedimiento de presentación de ofertas, el régimen de admisión de variantes, la información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, la garantía que, en su caso, deben constituir los licitadores o el adjudicatario; y los pactos y condiciones definidos de los derechos y obligaciones de las partes del contrato.

##### **c) Anuncio de licitación.-**

El/la Jefe/a del Departamento de Coordinación General procederá a publicar un anuncio de la contratación en curso y de los pliegos reguladores del contrato en el perfil del contratista y, de ser posible, en la plataforma de contratación de la Administración del Principado de Asturias, o en su caso, en medios alternativos a los efectos de que todo licitador interesado pueda presentarse a la licitación. El anuncio de licitación indicará el lugar y la fecha límite de prestación de ofertas, así como el lugar, día y hora de apertura de proposiciones. En todo caso, en el anuncio de licitación se harán constar con la debida concreción los factores de evaluación de ofertas.

En todo caso, "CIUDAD INDUSTRIAL DEL VALLE DEL NALÓN, S.A.U." respetará los plazos mínimos establecidos en la L.C.S.P. para que los licitadores presenten sus proposiciones desde la publicación del anuncio, a saber: veintiséis (26) días naturales para los contratos de obras, y quince (15) días naturales para los contratos de servicios y suministros. De forma añadida a la publicidad anterior, se podrán solicitar al menos tres ofertas, de ser posible, remitiendo a los empresarios a los que se solicite la oferta de pliegos elaborados. La invitación a presentar oferta indicará el lugar y la fecha límite de presentación de ofertas, así como el lugar, día y hora de apertura de proposiciones.

**d) Evaluación de ofertas y propuesta de adjudicación.-**

Recibidas las ofertas en el Departamento de Coordinación General, se dará traslado de las mismas al órgano gestor para que constituya la mesa de contratación, la cual procederá a constatar la capacidad y solvencia para contratar de los ofertantes, y, posteriormente, a evaluar las ofertas de quienes reúnan tales requisitos de capacidad y solvencia, conforme a los criterios de evaluación de ofertas que consten en el anuncio de licitación publicado. Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Tras las deliberaciones oportunas, que quedarán reflejadas en el acta que se levante de cada sesión de evaluación de ofertas, la mesa de contratación redactará su propuesta de adjudicación. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto. No obstante ello, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta deberá motivar su decisión.

**e) Acuerdo de adjudicación provisional.-**

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario sea el precio, la adjudicación provisional deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones. En el resto de casos, la adjudicación se deberá realizar en el plazo de dos meses desde la fecha de apertura de proposiciones. Dichos plazos se ampliarán en quince días cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, conforme a lo establecido en el artículo 136.3 de la L.C.S.P.

**f) Formalización del contrato.-**

Constituida, en su caso, garantía definitiva y presentada por el adjudicatario provisional la documentación preceptiva, el/la Jefe/a del Departamento de Coordinación General procederá a tramitar la autorización del gasto y la formalización del contrato en documento privado o si el contratista lo estima conveniente, en escritura pública corriendo de su cuenta los gastos que se originen.

**g) Solicitud del producto, realización de la obra o prestación del servicio.-**

El órgano gestor procederá una vez formalizado el contrato, a la solicitud del producto o a la realización de la obra o prestación del servicio en las condiciones previstas en el contrato.

**h) Verificación del producto suministrado o servicio.-**

La recepción del producto, de la prestación del servicio o de la obra se efectuará por el órgano gestor que llevó a cabo la petición. Su constatación formal se realizará mediante la conformidad de la factura, salvo en los contratos de obra que se exigirá un acta de recepción.

**i) Cancelación de garantías.-**

Ejecutado el contrato y transcurrido, en su caso, el plazo de garantía se requerirá informe al órgano gestor sobre la existencia o no de penalidades que ejercer sobre la garantía. En función del informe se procederá a la devolución o incautación de la garantía, previo trámite de audiencia.

## **ESPECIALIDADES DEL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO:**

Excepcionalmente, "Ciudad Industrial del Valle del Nalón, S.A.U." podrá acudir al procedimiento restringido, que se caracteriza porque en el mismo sólo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios que, a su solicitud y en atención a su solvencia, sean seleccionados por el órgano de contratación.

Dicho procedimiento presenta la especialidad de que con carácter previo al anuncio de licitación, se procede a una selección de candidatos que puedan presentar proposiciones. Por ello, esta modalidad de contratación presenta la especialidad procedimental de introducir la fase (o trámite) de selección de candidatos.

A tales efectos, con carácter previo al anuncio de licitación, el órgano de contratación establecerá los criterios objetivos de solvencia con arreglo a los cuales serán elegidos los candidatos que serán invitados a presentar posiciones, así como el número mínimo de empresarios que invitará a participar en el procedimiento, que no podrá ser inferior a cinco (5). Dichos criterios de selección de candidatos, así como el número mínimo, y en su caso máximo de invitados a presentar proposiciones se indicará en el anuncio de licitación.

El plazo para presentación de solicitudes de participación será, como mínimo, de diez días, contados desde la publicación del anuncio.

El órgano de contratación, una vez comprobada la capacidad y solvencia de los solicitantes, seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase –en número, al menos igual, al número mínimo de invitados que se hubiera establecido previamente-; invitándolos a presentar sus proposiciones en un plazo no inferior a quince (15) días desde la recepción de la invitación. Las invitaciones tendrán el contenido que se señala en el artículo 150 de la L.C.S.P.

## **VI.5.- Expedientes de contratación por los trámites del diálogo competitivo.**

**SUPUESTO DE APLICACIÓN:** Se utilizará el procedimiento del diálogo competitivo en el caso de contratos particularmente complejos, cuando el órgano de contratación considere que el uso del procedimiento abierto o el del restringido no permite una adecuada adjudicación del contrato. A tales efectos, se considerará que un contrato es particularmente complejo cuando el órgano de contratación no se encuentre objetivamente capacitado para definir los medios técnicos aptos para satisfacer sus necesidades u objetivos, o para determinar la cobertura jurídica o financiera de un proyecto.

### **FASES:**

#### **a) Apertura del procedimiento y solicitudes de participación.**

El órgano de contratación publicará un anuncio de licitación en que se darán a conocer sus necesidades y requisitos, que se definirán en dicho anuncio o en un documento descriptivo.

Se procederá a una selección de candidatos conforme a lo expuesto en el epígrafe anterior sobre selección de candidatos en el procedimiento restringido; con la especialidad de que se podrá limitar el número de empresas a las que se invitará a tomar parte en el diálogo, siempre que el número de empresas invitadas no sea inferior a tres.

#### **b) Diálogo con los candidatos.**

El órgano de contratación, asistido en su caso por la mesa especial de contratación, desarrollará con los candidatos seleccionados con el fin de determinar y definir los medios adecuados para satisfacer sus necesidades. El diálogo con los candidatos podrá articularse en fases sucesivas, a fin de

reducir progresivamente el número de soluciones posibles a examinar durante la fase de diálogo.

Tras declarar cerrado el diálogo e informar de ello a todos los participantes, el órgano de contratación les invitará a que presenten su oferta final, basada en la solución o soluciones planteadas durante la fase de diálogo.

**c) Presentación y examen de ofertas.**

Las ofertas presentadas deben incluir todos los elementos requeridos y necesarios para la presentación del proyecto; pudiendo el órgano de contratación solicitar las precisiones o aclaraciones sobre las ofertas presentadas, ajustes en las mismas o información complementaria, siempre que ello no implique una modificación de sus elementos fundamentales.

El órgano de contratación evaluará las ofertas presentadas por los licitadores en función de los criterios de adjudicación anunciados, y seleccionará la oferta más ventajosa. Para esta valoración habrán de tomarse en consideración, necesariamente, varios criterios, sin que sea posible adjudicar el contrato únicamente basándose en el precio ofertado.

El órgano de contratación podrá requerir al licitador cuya oferta se considere más ventajosa económicamente para que aclare determinados aspectos de la misma o ratifique los compromisos que en ella figuren, siempre que ello no suponga una modificación sustancial de la oferta o que se falsee la competencia o se produzca un efectos discriminatorio para el resto de licitadores.